



ICATECH

INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih.

CC-039/2017/ICT/DV

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ICATECH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESUS PIÑÓN CHACÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMOS DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CANACO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



ICATECH

INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello, es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa #104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "CANACO" QUE:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua autorizada por la Secretaría de Comercio, según consta en el oficio número 411, p.97 de fecha 08 de marzo de 1938, en virtud de encontrarse apegados a las disposiciones de la Ley de la materia y los estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90, fracción IV de la Ley de Cámaras de Comercio e Industria de 18 de agosto de 1936.

II.2. Que mediante escritura pública número 1,648 de fecha 13 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se aprobaron los Estatutos que la rigen, cuyo primer testimonio quedo debidamente registrado bajo el número 44, a folios 56 del volumen 34, del Libro Primero de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.3. Que el C.P. Carlos Humberto Fierro Portillo cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados a la fecha del presente.

II.4. Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto ser el órgano de consulta y colaboración del Estado, para el desafío y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de actividad económica.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Isis No. 11200, Colonia Labor de Terrazas, C. P. 31415, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación y en el trabajo en las áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad, a la incorporación al trabajo, al autoempleo y a la organización social para el trabajo y la producción.

III.2. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de capacitación en la modalidad de Capacitación y Certificación Oficial por medio de la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a "CANACO".

**SEGUNDA.**- "EL ICATECH" se compromete a la entrega de la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de los cursos de capacitación que se impartan en "CANACO".

**TERCERA.**- "CANACO" se compromete a designar los temas para la aplicación de cursos y capacitación en base a sus necesidades; así como para el desarrollo de la capacitación y proporcionar todas las facilidades a "EL ICATECH", para el objetivo de los cursos de capacitación.

**CUARTA.**- "CANACO" se compromete a entregar el calendario con las fechas, lugares y nombres de los cursos de capacitación a "EL ICATECH" en donde ofrecerá los programas de capacitación dentro de la curricular del "EL ICATECH".

**QUINTA.**- "EL ICATECH" se compromete a entregar a "CANACO" las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación al término del mismo en ese momento "CANACO" se compromete a recabar las firmas de cada uno de los participantes que recibirá las constancias oficiales en las listas que "EL ICATECH" proporcionara en cada caso.

**SEXTA.**- "CANACO" se compromete a reunir mínimo 10 participantes por curso, así como a hacer entrega a "EL ICATECH" por conducto del área académica los documentos de cada uno de los participantes con un mínimo de diez (10) días hábiles antes de celebrarse el curso de capacitación correspondiente, este tiempo anticipando de entrega de los documentos permite el registro oficial de cada capacitación y la elaboración oportuna de la constancia oficial.



Los cuales deberán ser exhibidos en original y copia fotostática, con excepción de la ficha de inscripción; en el entendido que una vez revisados por el área académica les será devuelto el original. Los documentos requeridos por los capacitandos son los siguientes:

- a) Ficha de inscripción.
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente.
- c) Credencial de elector.
- d) Clave Única del Registro de Población (CURP).
- e) Comprobante de domicilio.
- f) Comprobante del último grado de estudios, en caso de contar con él.

**SEPTIMA.-** "CANACO" se compromete a hacer entrega al final del curso de capacitación al área académica de "EL ICATECH", además de la documentación anteriormente señalada, la que más adelante se detalla, a fin de que este último esté en posibilidad de tramitar a los capacitandos la constancia oficial.

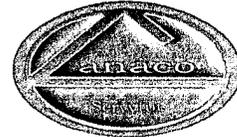
- a) Copias de las listas de asistencia  
(asistencia al curso necesaria por participante para aprobar es del 90%).
- b) Copia de las evaluaciones aplicadas  
(evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo, etc.) según sea el caso.
- c) Calificación mínima aprobatoria 6.
- d) Fotografías tomadas durante el curso.

**OCTAVA.-** La convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad por "CANACO". Así como el monto que corresponda por concepto de materiales que se requieran en cada capacitación.

**NOVENA.-** "CANACO" facilita a "EL ICATECH" el espacio que corresponde a sus instalaciones, para el desarrollo de las capacitaciones.

"LAS PARTES" se deberán apegar en todo momento al reglamento en materia de uso en espacios educativos, en respeto, conservación, orden, limpieza, libre de actos vandálicos, violencia en todo tipo y cualquier acto de perjudique la imagen y orden de "LAS PARTES".

**DECIMA.-** Si "LAS PARTES" incurrieran en alguna situación que perjudique a su contraparte de las contenidas en la cláusula anterior o alguna otra de mala fe, en ese momento será cancelado el presente convenio.



**DECIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” se responsabilizarán por daños al inmueble ocasionados por negligencia o mal uso del personal a su respectivo cargo, en consecuencia, deberán de pagar los daños y perjuicios que ocasionen.

**DECIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por “EL ICATECH”: C. Lic. Sherry Louise Léautaud Russek, Área de Vinculación
- 2) Por “CANACO”: Ing. Julio Omar Chávez Ventura, Gerente de Bolsa de Trabajo.

**DECIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

- a) “EL ICATECH” en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31109, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- b) “CANACO” en Calle Isis No. 11200, Colonia Labor de Terrazas, C. P. 31415, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de que “LAS PARTES” llegasen a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a su contraparte de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el señalado en la cláusula anterior.

**DECIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” reconocen expresamente que el presente convenio no implica relación laboral alguna, por lo tanto, se exime a “EL ICATECH” de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiese resultar con motivo de la celebración del convenio.

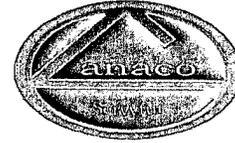
“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó “CANACO” o “EL ICATECH”, según sea el caso, consecuentemente cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DECIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y capacitandos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “CANACO” o de “EL



ICATECH

INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih.

ICATECH” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

**DECIMA SEPTIMA.-** Ambas partes manifiestan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes, los pagos se realizarán en base a la propuesta de capacitación y el costo que se detallará en cada caso por escrito mediante Acuerdos Específicos, mismos que formarán parte del presente instrumento.

**DECIMA OCTAVA.-** La vigencia de este convenio será a partir de la firma del mismo y hasta el 22 de Febrero de 2020.

**DECIMA NOVENA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**VIGESIMA. “LAS PARTES”** están de acuerdo que se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

**VIGESIMA PRIMERA.** El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del convenio, mediante el convenio de terminación anticipada correspondiente, mismo que deberá ser solicitado por escrito.

**VIGESIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado Chihuahua, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SIETE HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE ESTE, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "ICATECH"

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN  
DIRECTORA GENERAL

POR "CANACO"

C.P. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO  
PRESIDENTE

TESTIGOS

LIC. SHERRY LOUISE LEAUTAUD RUSSEK

ING. JULIO OMAR CHÁVEZ VENTURA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMOS DE CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.-  
CONSTE.--